

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
13 NOV 2018
Recibido..... 1230Hs.
Exp. N°..... 35872 SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe
2018 - Año del centenario de la Reforma Universitaria



Vdo. en Revisión

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Establécese la realización de una campaña provincial, anual y obligatoria, orientada a la información y concientización ciudadana sobre la enfermedad denominada "endometriosis", y a la difusión científica y actualización médica de los profesionales que trabajan en las especialidades ginecológicas y obstétricas.

ARTÍCULO 2 - La campaña de difusión, concientización y capacitación informará sobre prevención, síntomas, tratamiento y efectos colaterales de la endometriosis, a fin de promover un mayor conocimiento de la enfermedad que posibilite su diagnóstico temprano, control y tratamiento adecuado e integral. Se invitará a participar de la misma a instituciones educativas, médicas y científicas.

ARTÍCULO 3 - Declárase al mes de marzo de cada año como el "Mes de la Endometriosis", durante el cual se desarrollará la campaña prevista en el artículo 1 de la presente, en simultáneo a la celebración del Día Mundial de la Endometriosis.

ARTÍCULO 4 - Declárase a la endometriosis dentro de la categoría de enfermedad crónica, ya que puede durar toda la vida y que reduce la autonomía de las mujeres que la padecen y afecta la calidad de vida en forma negativa.

ARTÍCULO 5 - Establécese la cobertura integral de todas las prácticas preventivas, diagnósticas y terapéuticas que demande el tratamiento de la endometriosis, quedando alcanzada toda terapia médica, psicológica, farmacológica, quirúrgica y las que resulten necesarias para el control de la enfermedad, la mitigación del dolor y la calidad de vida de las pacientes.

ARTÍCULO 6 - La autoridad de aplicación de la presente es el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 7 - El Ministerio de Salud tiene las siguientes funciones:

- 1) Generar un protocolo clínico con el fin de establecer criterios unificados acerca del diagnóstico y el tratamiento de la enfermedad;
- 2) Promover el desarrollo de proyectos y la investigación científica acerca de medidas preventivas, paliativas y tratamientos de la endometriosis tanto en el



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe
2018 - Año del centenario de la Reforma Universitaria



ámbito público como privado;

3) Implementar la campaña establecida en el artículo 1 de la presente ley; y

4) Crear el Registro Único de Endometriosis (R.U.E.) con fines estadísticos, el cual deberá mantener estricta confidencialidad y asegurar la protección de los datos recabados a través de entidades públicas y privadas, obras sociales y cualquier otro organismo.

ARTÍCULO 8 - El Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) y otras obras sociales y la medicina privada, cualquiera fuere su forma jurídica, con domicilio real en la Provincia, tendrán a su cargo la cobertura integral mencionada en el artículo 5 y los afiliados gozarán de los beneficios que correspondan por ser considerada una enfermedad crónica.

ARTÍCULO 9 - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente norma serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Salud de la Provincia. En el caso del IAPOS, los gastos serán afrontados con el presupuesto anual del Instituto.

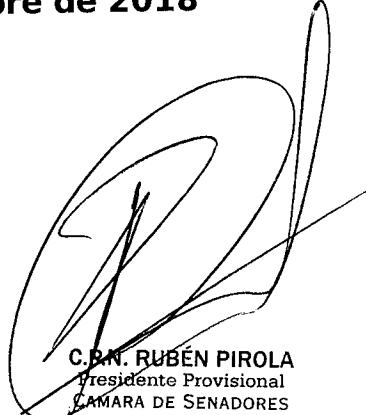
ARTÍCULO 10 - La presente ley será reglamentada dentro de los noventa (90) días de su publicación.

ARTÍCULO 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 8 de noviembre de 2018


D. Fernando Daniel Asegurado
Subsecretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES




C.D.N. RUBÉN PIROLA
Presidente Provisional
CAMARA DE SENADORES